

Constancia Secretarial: Manizales, veintisiete (27) de mayo de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha la apoderada actora no ha dado cumplimiento a la orden impartida en auto anterior, lo cual es allegar la conformación de recibido de la notificación electrónica.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintisiete (27) de mayo de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Lina Johana Salazar Vallejo contra la Constructora Valtierra S.A.S radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00463-00.

Revisado el expediente se advierte que la parte demandante no ha dado cumplimiento a la orden impartida en auto anterior, lo cual allegar la conformación de recibido de la notificación electrónica de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, de cumplimiento a la orden impartida en auto de fecha 27 de abril de 2021, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da7f630cb7a7a8079b9d606b1ba5fcafc52b0d1b281715f81ac43e2f78d37d

Documento generado en 27/05/2021 11:34:14 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**